

Consejo Nacional de Educación: Retomando el Liderazgo

EDUCA

¡Acción empresarial
por la educación!

Rango del consejo

Artículo 1 – El CNE es el **máximo organismo de decisión** en materia de política educativa y junto al Ministro de Educación es el encargado de establecer la orientación general de la educación dominicana en sus niveles de competencia, y de garantizar la unidad de acción entre las instituciones públicas y privadas que realizan funciones educativas.

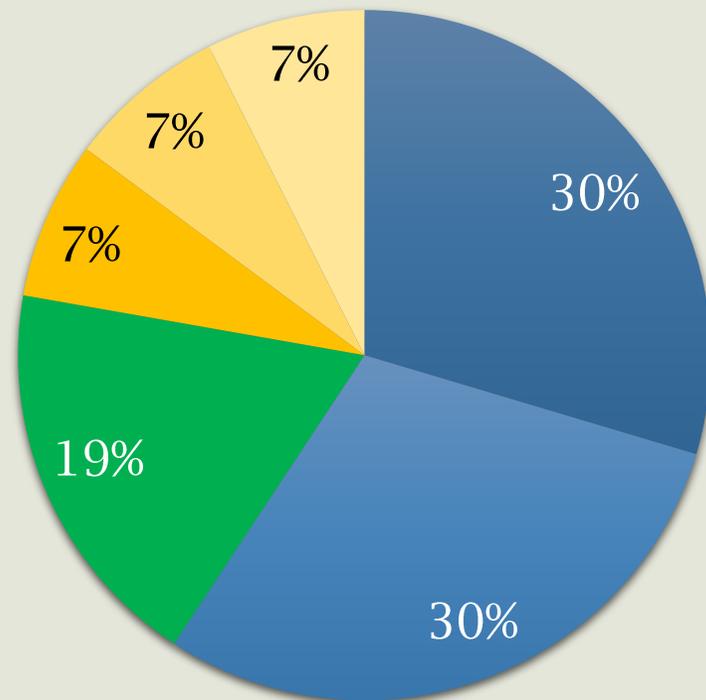
Principales atribuciones a rescatar

Artículo 3

- ❑ Definir políticas públicas y privadas en educación con carácter mandatorio.
- ❑ Aprobar el sistema nacional de evaluación de la calidad de la educación.
- ❑ Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual que el MINERD somete al Poder Ejecutivo.
- ❑ ... emitir un pronunciamiento sobre la forma en que el gasto se ha orientado al cumplimiento de las políticas educativas nacionales.

Composición

Composición del CNE



- MINERD
- OTRO SECTOR PUBLICO
- SECTOR PRIVADO
- CONFESIONAL
- SINDICATO
- FAMILIA

Funcionamiento

Artículo 13

- ❑ El Secretario de Consejo verifica la existencia del quorum reglamentario consistente en la presencia de más de la mitad de sus miembros.
- ❑ Antes de someter a discusión los puntos de la agenda, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar la inclusión de otros asuntos así como cambios en el orden de los temas a tratar, para lo cual es necesaria la aprobación con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Funcionamiento

Artículo 19

Para el conocimiento de los asuntos de su competencia, el CNE podrá celebrar reuniones ordinarias cada 3 meses y extraordinarias, cuando se demanden.

Artículo 22

El CNE deliberará con la presencia del quórum reglamentario de su Ordenanza y cualquier otra disposición, serán aprobadas por la mayoría simple de sus miembros presente.

Presupuesto

Artículo 23

Los miembros del CNE no recibirán sueldos ni salarios por sus servicios, pero podrán recibir una dieta, cuyo monto será establecido por el mismo Consejo, por su asistencia a las reuniones así como por cualquier otro servicio o actividad que se encomienda en cualquiera de los organismos del Sistema Educativo.

Presupuesto

Artículo 31

El CNE contará con los recursos económicos y con el apoyo técnico y administrativo que requiera para el normal desempeño de sus atribuciones. Para ello dispondrá de un presupuesto, elaborado por el propio Consejo e incluido en el presupuesto del MINERD, según lo establece el artículo 77 de la Ley 66-97.

Propuestas

- 1 - Fortalecer el rol del CNE como verdadera máxima autoridad del sistema educativo.
- 2 - Hacer cumplir todas sus atribuciones, en especial las más relevantes.
- 3 - Alinear al sector privado y a las iglesias católicas y no católicas para una mayor incidencia.
- 4 - Organizar una reunión de trabajo con 72 horas de antelación respecto a la sesión formal del Consejo.
 - 4.1 - Llevar una plataforma consensuada respecto a los temas de
 - 4.2 - Proponer de forma proactiva puntos en las próximas.